



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2023, de fecha 05 de junio del 2023, con el Dictamen N° 001-2023-OSGA-MPU, de fecha 30 de mayo del 2023, mediante el Informe N° 010-2023-MPU-A-GM-OSGA, de fecha 31 de mayo del 2023, y el Informe Legal N°159-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 31 de mayo del 2023, sobre **PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UCAYALI**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la anotada Ley N° 27972, en concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la LOM, señala que son atribuciones del concejo municipal, entre otras, (i) aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y (ii) aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.

Que, asimismo, señala el numeral 1) del artículo 10° de la acotada ley orgánica, establece que corresponde a los regidores, entre otras, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, para los efectos, corresponde tener en cuenta lo que taxativamente, nos refieren los artículos 38, 39 y 40, respecto del ordenamiento jurídico municipal, en cuyo marco, se tramita la iniciativa normativa que nos ocupa:



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de junio del 2023

“ARTÍCULO 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.”

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC, es un instrumento normativo interno que reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas.

Que, mediante DICTAMEN N° 001-2023-OSGA-MPU, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Provincial de Ucayali, dictaminó por las razones que expone, a favor de aprobar el nuevo Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que consta de 7 títulos, 19 capítulos, 160 artículos y 5 disposiciones finales, encargando a la Oficina de Secretaría General, dar cuenta de dicho proyecto normativo al Concejo Municipal, para efectos de aprobación y entrada en vigencia.

Que, mediante el Informe N° 010-2023-MPU-A-GM-OSGA, del 31 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Secretaría General de la MPU, informa al Despacho de Gerencia Municipal, sobre la iniciativa normativa alcanzada por la comisión de Asuntos Jurídicos, a efectos que la misma sea derivada a la Oficina de Asesoría Legal para su parecer jurídico y, luego de ello, remitirse al Concejo Municipal, para su escrutinio y aprobación, conforme a Ley.



Que, mediante el Informe Legal N°159-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 31 de mayo del 2023, el Abog. Guillermo Lobo Aguinaga – jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis e invocando la normativa legal vigente, concluye **PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UCAYALI**, la misma que consta de 7 títulos, 19 capítulos, 160 artículos y 5 disposiciones finales, con expresa disposición de derogación de toda otra norma municipal de igual o menor rango que se oponga a la nueva ordenanza que se apruebe.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UCAYALI, LA MISMA QUE CONSTA DE 7 TÍTULOS, 19 CAPÍTULOS, 160 ARTÍCULOS Y 5 DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Levo Torre
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCÍA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo